

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN AGRARIA

SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA
SUDIRGEB



DIRECTIVA 03-05

NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA
TRANSFERENCIA DE GERMOPLASMA
CONSERVADO POR LA SUDIRGEB EN LAS
ESTACIONES EXPERIMENTALES AGRARIAS

LLermé Ríos Lobo
David Velarde Falconí
Fredesvinda Carrillo Castillo
Sandra Bueno Zárate
Rolando Estrada Jiménez

Lima - Perú
Junio 2006

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN AGRARIA, INIEA
DIRECCION DE INVESTIGACIÓN AGRARIA
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOTECNOLOGÍA

Directiva 03-05. Normas de procedimiento para la transferencia de germoplasma conservado por la SUDIRGEB en las Estaciones Experimentales Agrarias.

Derechos Reservados

© 2006

Diagramación e Impresión:

Unidad de Medios y Comunicación Técnica

Primera Edición:

Junio, 2006

Tiraje: 150 ejemplares

Av. La Molina N°1981, Lima 12 - Casilla N° 2791 - Lima 1 Telefax: 3495631 / 3495625

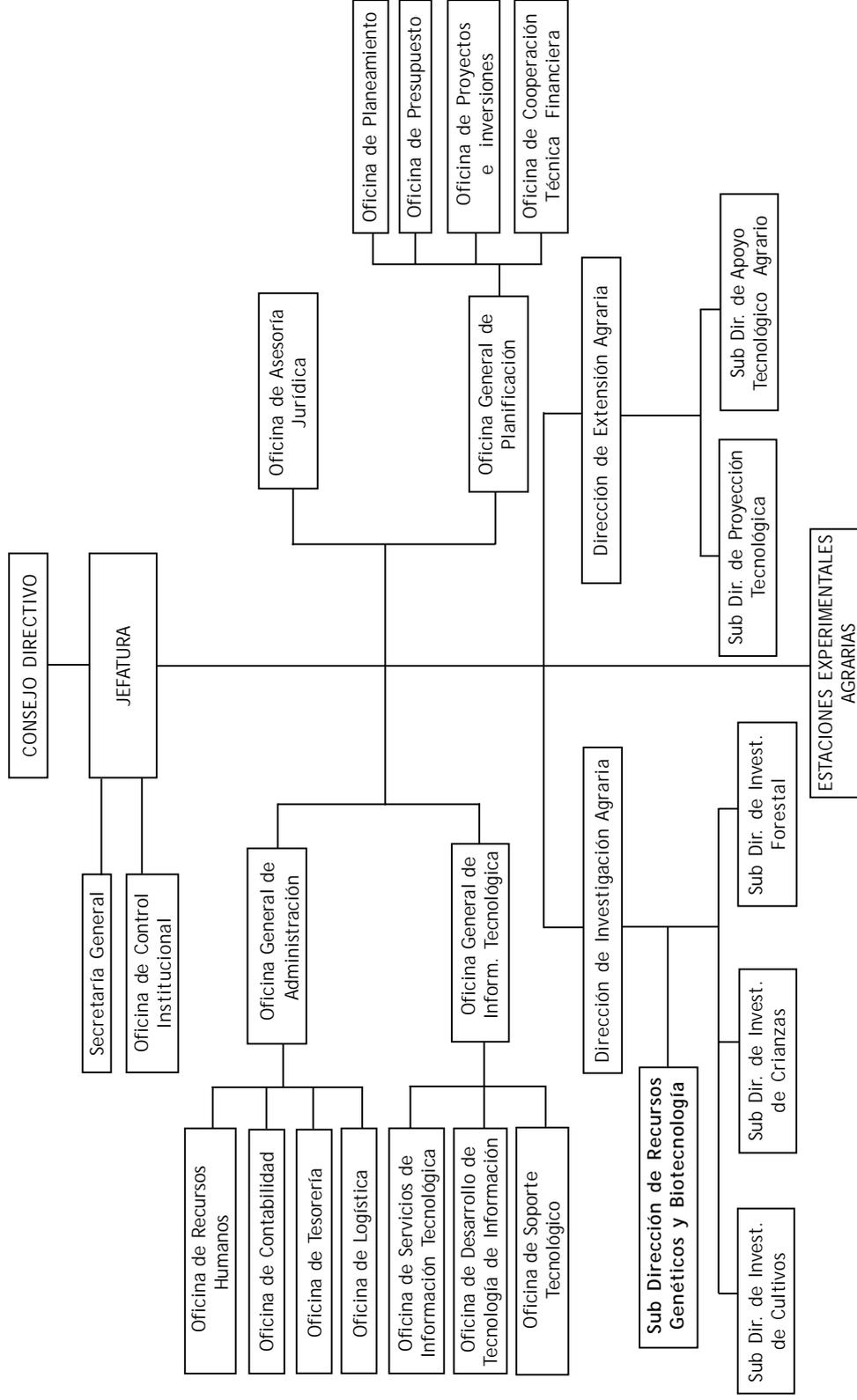
PRESENTACIÓN

Dentro del proceso de ordenamiento de las Colecciones Nacionales del Banco de Germoplasma de la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (SUDIRGEB) del INIEA se ha previsto que cada Estación Experimental Agraria (EEA) sea depositaria de todo el germoplasma de una Colección Nacional determinada, que hasta antes de la promulgación de la presente Directiva se encontraba distribuida en diferentes EEAs.

Una de las razones motivadoras del ordenamiento de las Colecciones Nacionales ha sido el alto costo de mantenimiento de las accesiones de los diferentes cultivos a nivel nacional, las cuales muchas veces eran mantenidas como réplicas en varias EEAs. Para evitar la mencionada duplicidad, disminuir costos de mantenimiento y con el fin de especializar a los Curadores de las EEAs en los cultivos conservados en las mismas, se consideró necesario que el material genético de una Colección Nacional conservado en las diferentes EEAs sea transferido a aquella EEA designada responsable de la conservación de la Colección determinada.

De allí, que la presente Directiva norma el procedimiento para la transferencia del germoplasma entre las Estaciones Experimentales Agrarias de la SUDIRGEB del INIEA.

ORGANIGRAMA DEL INIEA



Ing. Jorge Chávez Lanfranchi
Jefe del INIEA

Ing. Octavio Brigada Gallegos
Director General de Investigación Agraria

Blgo. Rolando Estrada Jiménez
Director de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00140-2005-INIEA.

Lima, 16 de A.G.O.S.T.O. de 2005.



VISTOS:

El oficio N°597-2005-INIEA-DGIA PRONIRGEB, solicitando aprobación de Directivas relativas a Documentación de Recursos Genéticos; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología de la Dirección de Investigación Agraria, es la encargada de la colección, identificación, evaluación y conservación de las especies de plantas y animales domesticados y sus parientes silvestres y de la aplicación de las técnicas moleculares para el mejoramiento de plantas y animales.



Que, con el documento del Vistos, el Jefe de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, solicita la aprobación de las Directivas relativas a una de las funciones establecidas en el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG, las mismas que han sido autorizadas mediante proveído del Director General de Investigación Agraria, de fecha 08 de agosto de 2006.



Que, en consecuencia es necesario aprobar las Directivas denominadas «Normas que Definen el uso estandarizado de los formatos para la documentación de los datos de pasaporte en el banco de germoplasma Ex Situ del SUDIRGEB», «Normas para la documentación de los datos de caracterización del banco de germoplasma Ex situ del SUDRIGEB»; y «Normas de procedimiento para la transferencia de germoplasma conservado por el SUDIRGEB en las Estaciones Experimentales Agrarias».

Con la visación de los Directores Generales de Investigación Agraria, de las Oficinas Generales de Administración y Planificación, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las Directivas siguientes:

-  - Directiva N°001-2005-INIEA-DIA-SUDIRGEB: «Normas que Definen el uso estandarizado de los formatos para la documentación de los datos de pasaporte en el banco de germoplasma Ex Situ del SUDIRGEB».
 -  - Directiva N°002-2005-INIEA-DIA-SUDIRGEB: «Normas para la documentación de los datos de caracterización del banco de germoplasma Ex Situ del SUDIRGEB».
 -  - Directiva N°003-2005-INIEA-DIA-SUDIRGEB: «Normas de procedimiento para la transferencia de germoplasma conservado por el SUDIRGEB en las Estaciones Experimentales Agrarias»
- Artículo 2°.- Las Directivas aprobadas son de aplicación obligatoria en todas las Estaciones Experimentales Agrarias donde la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología ejecuta actividades de conservación de germoplasma, bajo responsabilidad de los Coordinadores de dicha Subdirección.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Investigación y Fomento Agrario



SR. JORGE K. CHAVEZ LANFRANCO
JEFE
Área de Recursos Genéticos y Fomento Agrario

CERTIFICO:
Que la presente fotocopia es auténtica y
exactamente igual al documento original que
he tenido a la vista y con el cual he sido
concordante. 16 AGO 2005
Lima.

SR. WALTER JAVIER NUÑEZ CALDERON
Fotostudio (Tigo)
R.J. Nº 012 - 2005 - INIEA

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE
GERMOPLASMA CONSERVADO POR LA SUDIRGEB EN LAS ESTACIONES
EXPERIMENTALES AGRARIAS**

DIRECTIVA N° 003-2005-INIEA-DGIA-SUDIRGEB

1. Objetivo

Ordenamiento de las colecciones nacionales de germoplasma

2. Finalidad

Ordenar el traslado del germoplasma desde su ubicación actual hacia la ubicación definida de las colecciones nacionales

3. Antecedentes

En general el crecimiento de las colecciones en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEAs) no ha obedecido a una planificación de largo plazo, por lo que los diferentes cultivos tienen accesiones conservadas en varias EEAs. Adicionalmente, cada EEA tiene su propia codificación, de modo que no se puede determinar a ciencia cierta el número exacto de accesiones conservadas a nivel nacional.

En el marco del proyecto PL480-RRGG se llevó a cabo la Reunión Nacional de Coordinación en la EEA Donoso durante el mes de mayo del año 2004, y se estableció la necesidad de reorganizar las accesiones en colecciones nacionales, para concentrarlas y fortalecerlas, con el fin de evitar dispersión de esfuerzos y recursos, tanto humanos como económicos, y hacer más eficiente el manejo de las colecciones. En esta reunión se determinó la ubicación de las Colecciones Nacionales, así como los movimientos de germoplasma que se realizarían.

Durante la reunión con los Coordinadores de RRGG en diciembre de 2004, se acordó un procedimiento para el traslado de germoplasma. Se hizo hincapié en la importancia del encuentro entre los Coordinadores, para la transferencia de información, el trabajo conjunto con el material y la selección, entrega y embalaje conjunto del material genético a ser trasladado.

4. Alcance

La presente Directiva es de aplicación en todas las Estaciones Experimentales Agrarias donde la SUDIRGEB ejecuta actividades de investigación.

5. Procedimiento para el Traslado

El procedimiento es el siguiente:

1. Actores o Participantes

- Unidad de Documentación
- Jefe del Proyecto Ex Situ
- Sub Director de la SUDIRGEB
- Direcciones de las Estaciones Experimentales Agrarias (EEAs)
- Curador Donante
- Curador Receptor

2. Pasos

- a) El curador receptor solicita información de pasaporte y caracterización. Asimismo, se debe conocer la viabilidad y/o estado sanitario del material que se trasladará. En función a esta información evalúa el material que trasladará. Acuerda con el curador donante la fecha para el traslado. Informa a la SUDIRGEB la fecha del traslado, cantidad y peso de las muestras a trasladar y presupuesto del traslado.
- b) El área administrativa de la SUDIRGEB elabora la planilla de viaje en la que se incluyen pasajes, viáticos, pagos para el traslado (flete, embalaje, SENASA, otros). Informa a los Directores de las EEAs involucradas acerca del traslado.
- c) Se realiza el traslado en coordinación con SENASA. El curador receptor viaja a la Estación Donante a recoger el material.
- d) Se elabora el acta de Entrega Recepción. Se adjunta un modelo.

6. Responsabilidades

El traslado de germoplasma se realiza bajo la responsabilidad del Curador Receptor, por ser el responsable de la Colección Nacional a la que pertenece el material trasladado.

Las accesiones trasladadas deberán ser mantenidas en la EEA donante hasta que se haya asegurado la adaptación del material a su nuevo ambiente en la EEA receptora.

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de los Coordinadores de la SUDIRGEB en las Estaciones Experimentales Agrarias.

La Molina, 18 de julio de 2005

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE ACCESIONES DE LA
COLECCION DE GERMOPLASMA DE *(nombre de la EEA donante)* A
LA COLECCION NACIONAL DE *(nombre de la colección)* DE LA EEA
*(nombre de la EEA receptora)***

Siendo el día *(en letras)* de *(mes)* de *(año en letras)*, reunidos en *(lugar donde se realiza la entrega y recepción)*, el Curador Responsable, *(nombre completo)*, Coordinador de la SUDIRGEB en la EEA *(Estación receptora)*, el Curador Donante *(nombre completo)*, Coordinador de la SUDIRGEB en la *(Estación donante)*, y *(nombrar a todos los participantes)*, se procedió a realizar la entrega y recepción de material genético de la colección de *(nombre del cultivo)*, tal como se detalla a continuación:

1. La EEA entregó accesiones de germoplasma de, con destino a incrementar la Colección Nacional de con sede en la EEA
2. El material genético fue seleccionado por el Curador Responsable de la EEA, Ing., según relación adjunta y cotejada por el Curador Donante, Ing.
3. El material entregado fue identificado con los códigos de la Colección de de la EEA
4. El curador responsable manifestó que *(colocar observaciones)*
5. El estado y las condiciones sanitarias de la semilla entregada y recibida se detalla en el cuadro adjunto.
6. Se adjunta el listado de accesiones motivo del traslado, con la codificación empleada en ambas EEAs. También se adjunta información de datos de pasaporte y de caracterización del material entregado.
7. Participaron como testigos en la entrega y recepción de material genético: *(nombre de los participantes)*.

En señal de conformidad con el siguiente proceso de entrega y recepción, firman el acta.

Ing. (Curador donante)
Entregué conforme

Ing. (Curador responsable)
Recibí conforme

Se consignarán las firmas de otros participantes en el proceso si los hubiera.